

**NORMAS PARA ORIENTAR EL
DESARROLLO DE ACCIONES DE
EDUCACION INTERCULTURAL
BILINGÜE Y EDUCACION EN AREAS
RURALES.**

Diciembre 2010



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES, FINALIDAD Y OBJETIVOS

1.1. Antecedentes

1.2. Finalidad

1.3. Objetivos

II. BASES LEGALES

III. ALCANCES

IV. DISPOSICIONES GENERALES

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VI. DISPOSICIONES FINALES

ANEXO ÚNICO

Marco de política para la educación intercultural, bilingüe y rural.



I. ANTECEDENTES, FINALIDAD Y OBJETIVOS

1.1. Antecedentes.

“El Perú ha sido y es un país multilingüe, pluricultural y megadiverso. Originalmente, fue habitado por diversos pueblos indígenas; más tarde, debido a la invasión europea numerosas sociedades desaparecieron, surgiendo otras como la llegada de personas esclavizadas procedentes del continente africano para suplir parcialmente la demanda de mano de obra indígena; incrementándose con sucesivas migraciones desde diversos puntos del globo”¹.

Las relaciones que se establecieron entre esos distintos pueblos y sociedades configuraron una estratificación que aún evidencia la exclusión, la discriminación y subordinación. Superar esta situación y lograr una relación más horizontal entre las diferentes culturas, a partir del reconocimiento, valoración y reafirmación de cada una de ellas, en un marco de diálogo horizontal y democrático, que desarrolle en los estudiantes, competencias para que se desenvuelvan en diferentes escenarios, espacios y tiempos con pensamiento crítico y pluralista; requiere que el sector profundice la educación intercultural en todo el país.

1.2. Finalidad.

Normar la planificación, implementación y evaluación de las acciones, programas y proyectos a favor de la educación intercultural bilingüe y educación en áreas rurales en el sistema educativo peruano, para contribuir al fortalecimiento de la identidad personal y social, a la superación de la discriminación, racismo y violencia social y, a la construcción de una sociedad democrática.

1.3. Objetivos.

a) Objetivo General.

Establecer orientaciones básicas para garantizar en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, el desarrollo de acciones a favor de la educación intercultural bilingüe y educación en áreas rurales,

¹ Lineamientos de política de la educación bilingüe (2005)

b) Objetivos Específicos.

- Coordinar y facilitar el cumplimiento de las acciones de los especialistas de educación intercultural bilingüe y educación rural en cada una de las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Mantener información estadística actualizada de instituciones educativas, estudiantes y docentes, con la finalidad de contribuir a la pertinencia y precisión de acciones y estrategias de intervención.
- Fortalecer las capacidades personales y competencias profesionales de especialistas y docentes involucrados en las distintas acciones de educación intercultural bilingüe y educación rural.
- Promover la participación activa y efectiva en los procesos educativos y desarrollo comunitario sostenible de los padres de familia, sabios, líderes, apus y representantes de organizaciones de los pueblos andinos, amazónicos, afrodescendientes y otros pueblos organizados del país,
- Contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de las iniciativas regionales y locales, sobre acciones en favor de la educación intercultural, bilingüe y educación rural.

BASES LEGALES.

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional.
- Convenio N° 169 OIT.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación, y sus modificatorias Ley N° 28123; Ley N° 28302 y Ley N° 28740.
- Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes
- DL. N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por Ley N° 26510.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 28961, N° 28968, N° 29053 y N° 29739.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27018, Ley de Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 27558, Ley de fomento de la Educación a los niñas y adolescentes rurales.
- Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial.
- Ley N° 24029 y su modificatoria N° 25212. Ley General del Profesorado.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28273. Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales.



- Decreto Supremo N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias D.S N° 016-2007-ED y 001-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED. Aprueban los “Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas”.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 0592-2005, Oficializa la propuesta del Plan Nacional de Educación Para Todos 2005 – 2015.
- Resolución Ministerial N° 0190-2007-ED. Aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2007 – 2011.
- Resolución Ministerial N° 0440-2008, Aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 1218-85-ED-Oficializa el alfabeto Quechua y Aymara.
- Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED. Aprueba la directiva N° 004-2005-VMGP-2005, Orientaciones nacionales para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, Directiva para el desarrollo del año escolar 2011 en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Resolución Vice Ministerial N° 027-2008-ED. Aprobación de la directiva 078-2008 del programa radial “La escuela del Aire” (LEA)
- Resolución Vice Ministerial N° 026-2008- ED Incluye el Manual para Padres en el programa radial “La escuela del Aire” (LEA).
- Resolución Vice Ministerial N° 038-2009-ED “Lineamientos y Estrategias Generales para la supervisión pedagógica.
- Resolución Directoral No. 175-2005-ED. Lineamientos de política de Educación Bilingüe Intercultural.
- Resolución Directoral N° 0683-2006-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Ese eja.
- Resolución Directoral N° 0680-2006-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Harakbut.
- Resolución Directoral N° 0337-2007-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Shipibo.
- Resolución Directoral N° 0220-2008-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Yine
- Resolución Directoral N° 0606-2008- ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Ashaninka
- Resolución Directoral 2551-2009- ED. Aprueba el alfabeto de la lengua kakataibo.

- Resolución Directoral, 2552-2009-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Matsigenka,
- Resolución Directoral. 2553-2009-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Kandozi-chapra
- Resolución Directoral. 2554 2009-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Awajun
- Resolución Directoral. 0628-2010-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Jaqaru
- Resolución Directoral. 0820-2010-ED. Aprueba el alfabeto de la lengua Shawi
- Resolución suprema N° 010 -2009 perdón histórico y reconocimiento al pueblo afroperuano.
-

III. ALCANCES.

- Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural (DIGEIBIR)
- Dirección de Educación Rural (DER)
- Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe (DEIB)
- Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación.
- Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Municipios, Redes Educativas y/o Coordinaciones Educativas Descentralizadas.
- Instituciones Educativas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

- 4.1. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural; en el marco de sus funciones es responsable de: "Formular, proponer, normar y orientar la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada"
- 4.2. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, en el marco del reconocimiento de la diversidad cultural y del respeto de los derechos de los pueblos de educarse en su lengua y en su cultura; promueve la superación de prejuicios, estereotipos, discriminación, racismo y contribuye a la prevención o disminución de los conflictos socioculturales, asumiendo la diversidad de manera respetuosa, positiva, crítica y creativa.
- 4.3. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, busca que los estudiantes del área rural puedan interactuar

exitosamente en dos o más lenguas, tanto a nivel oral como escrito, para la comunicación interpersonal e intercambio cultural, en diversos contextos.

- 4.4. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural a través de la Dirección de Educación Rural (DER), en el marco de la política de inclusión y de la descentralización; promueve y propicia la participación de los actores locales, educativos y de la sociedad civil, para atender de mejor manera y más directa, las necesidades y demandas de los pueblos y comunidades originarias de nuestro país, contribuyendo a la igualdad de condiciones y respeto a las diferencias.
- 4.5. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, con la finalidad de facilitar la planificación lingüística y de orientar la identificación, constitución y registro de una Institución educativa bilingüe, establece; a través de la Dirección Intercultural y Bilingüe (DEIB) los criterios siguientes:

Cultural.- El contexto donde se ubica la IE corresponde a una matriz cultural andina; amazónica o costeña, enraizada en culturas originarias.

Lingüístico.- Existencia de estudiantes que hablan en diversos grados de bilingüismo la lengua originaria de la comunidad donde se encuentra la IE o esta se ubica en el territorio de una comunidad indígena o existe una forma de organización sociopolítica y cultural. También se tienen en consideración procesos de revitalización de dicha lengua originaria

Auto adscripción.- A solicitud ante la UGEL o DRE por parte de aquellas comunidades o contextos en los cuales se dan procesos de revitalización de lenguas y culturas y deciden recibir una educación bilingüe.

- 4.6. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe, coordina y asesora el proceso de identificación, constitución y registro de Instituciones Educativas Bilingües, el mismo que estará a cargo de las Direcciones o Gerencias Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local, quienes emitirán las disposiciones correspondientes.
- 4.7. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural centraliza la información estadística actualizada por las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local y comunica a la Unidad de Estadística y demás direcciones y oficinas del Ministerio de Educación para los fines convenientes.



- 4.8. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural en el marco del cumplimiento de sus funciones, a través de las direcciones de Educación Intercultural Bilingüe y de Educación Rural, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa descentralizada, priorizan entre otras las siguientes actividades:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.	DIRECCION DE EDUCACIÓN RURAL
- Diversificación Curricular con enfoque EIB en Educación Inicial, Primaria y Secundaria. - Tratamiento pedagógico de lenguas originarias y castellano como segunda lengua. - Normalización de lenguas originarias. - Elaboración de Material Educativo en lenguas originarias y en castellano como segunda Lengua, para Educación Inicial y Primaria. - Elaboración de propuestas pedagógicas EIB para educación Inicial y Primaria - Promoción de la participación comunitaria en la gestión educativa a través de campañas interculturales. - Apoyo técnico a DRE y UGEL en capacitación docente EIB, mediante equipos locales. - Gestión y participación en proyectos de cooperación. Agenda de investigaciones.	- Fomento de la educación de niñas y niños menores de tres años a través del programa radial "La Escuela del Aire". - Fortalecimiento de capacidades de los equipos técnicos y docentes de todas las UGEL y DRE-GRE en diversificación curricular con enfoque intercultural y participación comunitaria. - Aplicación de estrategias de enseñanza en II.EE unidocente y multigrado, con enfoque intercultural. - Estrategias para la elaboración y uso de material educativo en Instituciones Educativas unidocentes y multigrados. - Apoyo técnico al proceso de construcción de proyectos educativos locales y de frontera. - Promoción de la participación de líderes, sabios y apus de pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos. - Promoción de la participación y desarrollo de capacidades de los jóvenes en la dinámica educativa y comunal.

- 4.9. Las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local en el marco de sus funciones realizan las siguientes acciones:

- Implementan la política de educación intercultural, bilingüe y educación rural en cada uno de sus respectivos ámbitos.
- Determinan de acuerdo con los contextos socio-lingüísticos los ámbitos para la enseñanza de la lengua materna (Idioma originario), con el fin de garantizar una educación intercultural y bilingüe.

- Determinan el universo de instituciones educativas, estudiantes y docentes bilingües y no bilingües en cada una sus jurisdicciones.
- Elaboran el padrón de docentes bilingües que trabajan en su ámbito, considerando como criterio los niveles de dominio de las lenguas tanto a nivel oral como escrito.
- En coordinación con la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, incorporan en los planes anuales y/o estratégicos el desarrollo de acciones, programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de la educación con énfasis en el área rural, en sus respectivos ámbitos.
- Desarrollan la supervisión de las acciones educativas, centrando su atención en instituciones educativas bilingüe y no bilingües con énfasis en unidocentes y multigrado.
- Garantizan el cumplimiento de la normatividad respecto a las horas efectivas de trabajo pedagógico; en instituciones educativas bilingües y no bilingües de las áreas rurales, poniendo especial énfasis en zonas más alejadas y de frontera.
- En coordinación con la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, pueden diseñar e implementar programas de capacitación y acompañamiento para fortalecer las capacidades y competencias profesionales de los docentes bilingües y no bilingües de áreas rurales de su jurisdicción,
- Promueven el uso oral y escrito de la lengua originaria y del castellano.
- Coordinan acciones para la creación y funcionamiento de plazas de especialistas en educación rural y en educación bilingüe, procurando que haya representación equitativa de cada pueblo originario, en el marco de las normas correspondientes. Además garantizan previa evaluación, la permanencia de los especialistas y por ende la sostenibilidad de las acciones.
- Lideran y supervisan las acciones, programas y/o proyectos educativos que realizan: entidades cooperantes, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones privadas a favor de la educación bilingüe y educación rural, garantizando que estén en concordancia con las políticas nacionales y las prioridades de política educativa regional.
- Contribuyen en el marco de sus funciones, al fortalecimiento e implementación de las redes educativas rurales para garantizar la aplicación del enfoque intercultural, bilingüe y la participación comunitaria en la planificación y ejecución de las acciones educativas.
- Garantizan el cumplimiento de la normatividad en las acciones de personal como reasignación, contratación y nombramiento de maestros, considerando el conocimiento de la cultura y dominio oral y escrito de la lengua originaria de la comunidad donde se



ubica la Institución Educativa y del castellano, como requisitos obligatorios para acceder a las plazas en Instituciones Educativas Bilingües.

- Garantizan, en el marco de sus funciones, la distribución oportuna los materiales educativos EIB producidos por el Ministerio de educación para estudiantes de Instituciones educativas bilingües y no bilingües.
- Establecen convenios, acuerdos y/o cartas de intención multisectorial e institucional para dar prioridad de atención integral a estudiantes de zonas rurales.
- Monitorean, el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la DRE y UGEL en los encuentros con líderes, apus y representantes de los pueblos andinos, amazónicos y afrodescendientes, grupos impulsores de campañas interculturales y las actividades coordinadas con la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1. Las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, y las UGEL, para facilitar el cumplimiento de las acciones requieren conformar y formalizar Equipos de Gestión de la Educación Intercultural Bilingüe y Educación Rural, el cual debe estar integrado por especialistas de Inicial y Primaria, conocedores de las culturas y dominio oral y escrito de lenguas originarias.

5.2. El Equipo de Gestión de la Educación Intercultural Bilingüe y Educación Rural de la Dirección o Gerencia Regional de Educación realizan las siguientes acciones:

- Desarrollan el asesoramiento técnico pedagógico a los especialistas y a los equipos técnicos de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Lideran en coordinación con la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y el equipo de producción de material, el proceso de elaboración, distribución oportuna y uso de material educativo EIB.
- Promueven el desarrollo de metodologías cultural y lingüísticamente pertinentes que garanticen logros de aprendizaje en lenguas originarias y castellano.
- Garantizan en coordinación con la Dirección de Educación Rural, el cumplimiento de la producción y emisión de los programas radiales "La escuela del aire" y el desarrollo de las jornadas con padres de familia, remitiendo de manera oportuna los productos e informes técnicos, pedagógicos.

- Garantizan el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local en los encuentros con líderes, apus y representantes de los pueblos andinos, amazónicos y afrodescendientes.
- Coordinan, monitorean, evalúan e informan a la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural el desarrollo de las actividades realizadas en cada una de las Unidades de Gestión Educativa Local.

5.3. El Equipo de la Unidad de Gestión Educativa Local encargado de la Gestión de la Educación Intercultural, Bilingüe y Educación Rural realizan las siguientes acciones:

- Coadyuvan a que las instituciones bilingües cuenten con docentes y acompañantes que conozcan la cultura y tengan dominio oral y escrito de la lengua originaria de la localidad.
- Participan en los procesos de elaboración de materiales educativos en lenguas originarias y en castellano como segunda lengua, en coordinación con los equipos locales y regionales de producción de materiales y con la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB).
- Participan activamente en el proceso de normalización de las lenguas originarias que lidera la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe.
- Coordinan y garantizan la producción y emisión de los programas radiales “La Escuela del Aire” y las jornadas con padres de familia; en el marco del fomento de la educación a la población menor de tres años, de acuerdo a lo normado por la RVM 026 y 027-2008-ED y estipulado en la Directiva 078-2008-ED, y de acuerdo a las orientaciones específicas que determine la Dirección de Educación Rural (DER).
- Planifican, ejecutan, monitorean y evalúan el proceso de fortalecimiento de las capacidades y competencias profesionales de los especialistas de UGEL y docentes en: Diversificación curricular con enfoque intercultural bilingüe, gestión participativa comunitaria, uso de material educativo y aplicación de estrategias metodológicas EIB
- Coadyuvan al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la UGEL en los encuentros con líderes, sabios, apus y representantes de pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.



- Diseñan y proponen acciones, programas y/o proyectos de innovación e iniciativas que permitan mejorar la educación en el área rural.
- Promueven la realización de intercambios de experiencias en educación intercultural bilingüe y/o educación rural, a nivel de redes educativas, distrito, provincia y región.
- Acompañan y monitorean la construcción e implementación de los Proyectos Educativos Locales en distritos de frontera, en coordinación con la Dirección de Educación Rural.
- Informan a la DRE semestralmente sobre el desarrollo de cada una de las actividades previstas para mejorar la educación Intercultural Bilingüe y educación rural en su jurisdicción.

5.4. Los directores del nivel inicial y primaria de las Instituciones Educativas bilingües y Rurales realizan las siguientes acciones:

- Garantizan la aplicación del principio de interculturalidad en la implementación de la propuesta pedagógica y planes de acción, con la finalidad de posibilitar:
 - a) El conocimiento, respeto, valoración y diálogo con las distintas culturas existentes en su entorno y fuera de él.
 - b) El ejercicio de su identidad y conciencia ciudadana y cívica, expresada en la convivencia democrática, para el logro de la paz.
 - c) La asunción de conductas no discriminatorias relacionadas con etnia, lengua, sexo, religión y discapacidad.
 - d) La resolución de conflictos mediante el diálogo y el mantenimiento de relaciones armoniosas con su entorno ecológico.
 - e) La participación de los padres de familia, sabios, líderes de la comunidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje y desarrollo comunitario sostenible.
- Elaboran el diagnóstico socio y psicolingüístico.
- Promueven el aprendizaje y el desarrollo de la lengua originaria y del castellano como segunda lengua.
- Implementan los procesos de diversificación curricular con pertinencia cultural y lingüística, incorporando saberes, valores, conocimientos y normas de organización correspondiente a la cultura local, regional y nacional; acorde con los lineamientos de diversificación regional y local.



- Garantizan la aplicación de estrategias metodológicas con pertinencia cultural y lingüística en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Supervisan el desarrollo de las acciones educativas y el cumplimiento de las horas efectivas correspondientes para garantizar el mejoramiento de los aprendizajes en los estudiantes.
- Supervisan el uso de los materiales educativos EIB en los procesos pedagógicos del aula.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe (DEIB) y la Dirección de Educación Rural (DER), proporcionarán asesoramiento, capacitación y acompañamiento a los equipos de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.
- 6.2. Para el eficiente desarrollo de las actividades programadas, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, emitirán las normas complementarias necesarias de acuerdo a su realidad, en concordancia con la presente directiva, las orientaciones establecidas en la directiva de inicio del año escolar correspondiente y las normas legales vigentes.
- 6.3. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, coordina permanentemente con la Dirección General de Tecnologías Educativas, para garantizar la aplicación del enfoque intercultural en las acciones del Programa: Una laptop por niño; así como adecuar paulatinamente las tecnologías educativas con software o programas y actividades educativas en diferentes lenguas.
- 6.4. La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, coordina permanentemente con las direcciones y oficinas del MED para establecer criterios y acciones conjuntas de intervención para mejorar la educación en áreas rurales.
- 6.5. Los casos o situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural (DIGEIBIR); en coordinación con las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación.



San Borja, diciembre 2010

ANEXO UNICO.

MARCO DE POLÍTICA PARA LA EDUCACION INTERCULTURAL
BILINGÜE Y EDUCACION RURAL.

El Estado Peruano tiene un marco de políticas educativas y compromisos internacionales asumidos, que están orientados a la atención de las poblaciones de las áreas rurales, en escenarios bilingües y no bilingües, cuya implementación progresiva está en concordancia con las necesidades y demandas de las poblaciones.

En ese sentido, la presente norma asume y pone dichas herramientas al alcance de los diversos actores para contribuir a una intervención oportuna y pertinente. Las mismas que señalamos a continuación:

1. Convenio 169 de la OIT ²

El Convenio 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Reconociendo que son proclives a sufrir discriminación en muchas áreas, el primer principio general y fundamental del Convenio es la no discriminación.

Artículo 3

Establece que dichos pueblos tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Parte VI. Educación y medios de comunicación**Artículo 26**

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

- a) Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
- b) La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos

² Convocado en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión

pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

- c) Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

- Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
- Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
- Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

- Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
- A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.



2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 1°.- Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

3. Constitución de Política del Estado Peruano.

En el artículo 17° señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales lingüísticas del país y promueve la integración nacional.

4. Acuerdo Nacional

Entre las políticas priorizadas destaca el compromiso por lograr la afirmación de la identidad nacional, a partir del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural:

Tercera Política de Estado: Afirmación de la Identidad Nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado:

- a. Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;
- b. Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y
- c. Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Décimo Segunda Política de Estado: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales



y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad. Con ese objetivo el Estado:

- a. Garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;
- b. Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;
- c. Promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;
- d. Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;
- e. Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;
- f. Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;
- g. Fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

5. Ley General de Educación N° 28044 ³

Presta especial atención a la responsabilidad educativa del Estado y la sociedad en los escenarios rurales y sobretodo bilingües, reconociéndolo en sus principios, fines, participación comunitaria, diseño curricular y su diversificación, entre otros:

Artículo 8°. Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- a) **La ética**, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- b) **La equidad**, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

³ Ley General de Educación N° 28044, promulgada el año 2003

- c) **La inclusión**, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- d) **La calidad**, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.
- e) **La democracia**, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- f) **La interculturalidad**, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.
- g) **La conciencia ambiental**, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- h) **La creatividad y la innovación**, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.



Artículo 9°.- Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

Artículo 19°.- Educación de los pueblos indígenas

De conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la presente ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones

de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente.

Artículo 20°.- Educación Bilingüe Intercultural

La Educación Bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo:

- a. Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, y de otras comunidades nacionales y extranjeras. Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas.
- b. Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras.
- c. Determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano.
- d. Asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas.
- e. Preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica.

Artículo 22°.- Función de la sociedad

La sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos.

A la sociedad, le corresponde:

- a. Participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local.
- b. Colaborar en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación peruana.
- c. Promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública.

Artículo 33°. Currículo de la Educación Básica

El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado.

Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a



las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.

6. Plan Nacional de Educación para Todos.

Política A

Ampliar las oportunidades y la calidad de la atención integral a niños y niñas menores de 6 años priorizando la población de menores recursos.

Política B

Garantizar la continuidad educativa, la calidad y la conclusión de los estudios de los estudiantes del nivel primario y secundario de instituciones educativas públicas de áreas rurales y en situación de pobreza.

Política E

Ofrecer en las áreas rurales una educación acorde a las diferencias lingüísticas de las comunidades con lenguas originarias.

Política F

Creación de las condiciones necesarias para garantizar un desempeño docente profesional y eficaz, especialmente en contextos de pobreza y exclusión, en el marco de la revalorización de la carrera pública magisterial.

7. Proyecto Educativo Nacional ⁴

En la visión del país, vinculada a la educación que queremos, señala:

Los peruanos constituimos un pueblo con un prometedor horizonte, un futuro de bienestar, prosperidad, paz y democracia que debemos decidarnos a realizar. Contamos para este objetivo con enormes recursos no siempre apreciados en su justo valor: reconocida la riqueza natural, así como una generosa biodiversidad que todavía espera ser conocida y explorada en medida suficiente.

La transformación nacional que vislumbramos contiene elementos muy numerosos y sobre todo plantea la consolidación del desarrollo humano... el desarrollo implica construir un espacio para la igualdad en la diversidad: una sociedad que crece en un espacio integrador que acoge con iguales derechos y oportunidades y, al mismo tiempo, respeta las diferencias que nacen de nuestra cualidad de seres libres y autónomos, así como las diferencias colectivas, que surgen de nuestra condición de seres con historia, raíces culturales y tradiciones. En ese Perú del futuro, la unidad y la cohesión deben coexistir con la libertad individual y también con las particularidades culturales

⁴ Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú, aprobada por R.S. 001.2007-ED el 6 de Enero 2007

de las distintas colectividades humanas. Así, el desarrollo que merecemos consiste en erradicar la exclusión, la discriminación y la desigualdad de oportunidades fundadas en la condición socioeconómica, étnica, física, mental, de edad o de género, e implica luchar contra la subordinación excluyente que sufren las otras culturas y lenguas.

Entre sus objetivos cabe destacar:

- Primer Objetivo: **Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos.**- Una educación básica que asegure igualdad de oportunidades y resultados educativos de calidad para todos los peruanos, cerrando las brechas de inequidad educativa.
- Segundo objetivo: **Estudiantes e instituciones educativas que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.**- Transformar las instituciones de educación básica en organizaciones efectivas e innovadoras capaces de ofrecer una educación pertinente y de calidad, realizar el potencial de las personas y aportar al desarrollo social.
- Sexto objetivo: **Una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad.**- Fomentar en todo el país una sociedad dispuesta a formar ciudadanos informados, propositivos y comprometidos con el desarrollo y bienestar de la comunidad.

8. Diseño Curricular Nacional ⁵



Considera la diversidad humana, cultural y lingüística, expresada en el enfoque intercultural que lo caracteriza y que se manifiesta en los propósitos y competencias consideradas en los tres niveles educativos:

En concordancia con lo señalado y con los fines generales de la educación, se establecen los Propósitos de la Educación Básica Regular al 2021⁵, que traducen las intenciones pedagógicas del sistema educativo peruano, con el fin de responder a las demandas actuales que la sociedad plantea a la Educación Básica Regular y que todo estudiante debe lograr.

Haremos referencia a los propósitos relacionados directamente con la interculturalidad y el bilingüismo:

Primer propósito

Desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú.

Constituye el desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y la estima por el otro, preparando a los estudiantes para vivir en una sociedad multicultural; una sociedad que acoja a todos con iguales derechos y oportunidades, respetando las diferencias individuales y colectivas que surgen de nuestra condición de

⁵ Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, Diciembre 2008

seres con historia, raíces culturales y tradiciones. Esta identidad se forja desde la infancia, a partir del uso de la lengua materna, del conocimiento y valoración de su cultura (expresadas en maneras de relacionarse, pensar e interpretar el mundo, con valores propios), del conocimiento de otras culturas, de garantizar la convivencia y superación de conductas discriminatorias de raza, sexo y religión, entre otras.

Segundo propósito

Dominio del castellano para promover la comunicación entre todos los peruanos.

La comunicación en un país multilingüe requiere de una lengua que facilite la comunicación entre todos los peruanos. El castellano cumple esa función, y por tanto debe garantizarse su conocimiento para un uso adecuado, tanto oral como escrito.

Como lengua franca, el castellano contribuye en un país pluricultural y multilingüe a la construcción de la unidad a partir de la diversidad.

En contextos bilingües, la enseñanza se realiza en lengua originaria y el castellano tiene tratamiento de segunda lengua.

Tercer Propósito

Preservar la lengua materna y promover su desarrollo y práctica

La identidad cultural se afirma, desde los primeros años de vida, con la comunicación a través de la lengua materna, porque ésta expresa la cosmovisión de la cultura a la que el estudiante pertenece. El dominio de la lengua, aprendida desde la infancia, posibilita el desarrollo de la función simbólica de la que se vale el pensamiento para representar la realidad y comunicarla a través del lenguaje.

Cuarto Propósito

Conocimiento del inglés como lengua internacional.

El aprendizaje del inglés como lengua internacional contribuye —en el marco de la globalización— a fortalecer en los estudiantes su competencia comunicativa para entrar en contacto con otras personas que hablan esa lengua, sea en su entorno o en otros.

El conocimiento del inglés contribuye al acceso a la información producto de la investigación y la innovación permanente en diferentes áreas de la ciencia, la cultura y las tecnologías. Facilita la interculturalidad con otras realidades y contextos.

Adicionalmente al inglés, las regiones podrán determinar, si lo consideran necesario, la enseñanza de una segunda lengua internacional.



9 Lineamientos de política de la Educación Bilingüe Intercultural ⁶

Es resultado de consultas, mesas de diálogo y debates sostenidos entre 1996 y 2002, así como de encuentros nacionales; se dirige al logro de una educación de calidad y con equidad para todos:

Educación Intercultural

- La interculturalidad es un principio rector del sistema educativo peruano. Por lo tanto, la educación de todos los peruanos, en los diversos niveles y modalidades, debe ser intercultural.
- La educación intercultural propicia la construcción y valoración de la propia identidad, personal y cultural, como base para relacionarse con otros individuos y colectividades. En consecuencia, la educación intercultural contribuye a la formación en valores y de actitudes democráticas, como el respeto mutuo, la justicia y la paz, promoviendo su puesta en práctica en la vida cotidiana.
- La educación intercultural exige la renovación de las prácticas pedagógicas para fortalecer el conocimiento de la realidad pluricultural; en consecuencia, promueve la inclusión de saberes, conocimientos, valores y prácticas que provienen de diferentes tradiciones culturales, reconoce y aprovecha las formas que las distintas sociedades tienen para generar y transmitir conocimientos, evaluar las habilidades, destrezas y actitudes y para fomentar el trabajo cooperativo y solidario; de la misma manera, promueve el desarrollo de nuevas formas de aprender y enseñar.

Educación bilingüe intercultural

- La educación bilingüe intercultural promueve un bilingüismo aditivo y reconoce la variación social y geográfica inherente a las lenguas; por lo tanto, sostiene que ningún educando será discriminado por la variedad lingüística que maneja ni se le prohibirá o inhibirá a comunicarse en ella.
- Cuando la lengua materna o la lengua de uso predominante de los educandos es una indígena, ésta se emplea en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, aceptando el uso oral de la variedad local y propendiendo a la gestación de una variedad estándar en el nivel escrito. La educación bilingüe intercultural también promueve el desarrollo de las lenguas indígenas y de su literacidad, tanto a nivel oral como escrito.

Currículo:

- El currículo de los diferentes niveles y modalidades de la educación peruana se rige por el principio de interculturalidad. El currículo de los diferentes niveles y modalidades de la educación peruana debe asegurar que todos los educandos desarrollen competencias básicas comunes sobre

⁶ Aprobado por Resolución Directoral N° 175-2005-ED. Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural

la base de la realidad sociolingüística, cultural y económica de cada región, mediante la diversificación curricular, asegurando así su pertinencia.

10. Lineamientos de Política Educativa para la educación en áreas rurales⁷

Su propósito es lograr que la educación se constituya en un instrumento clave del desarrollo humano de las poblaciones rurales y en un eficiente dispositivo para la potenciación del desarrollo rural:

Afirmación de la Identidad en un contexto de interculturalidad

La educación en áreas rurales no puede dejar de tener prioridad sobre la afirmación de la identidad en un contexto intercultural y en la formación eficaz, oportuna y democrática.

Desde diferentes enfoques se coincide en que el respeto de la diversidad cultural, el reconocimiento de nuestra megadiversidad y la convivencia de racionalidades sociales diversas son aspectos fundamentales para lograr un desarrollo nacional armónico y universal. El logro de un desarrollo integral, que supere marginalidades y exclusiones que conducen a turbulencias sociales innecesarias es posible lograr siempre y cuando la educación rural lo asuma como fundamental en su formulación dado el carácter estratégico de las actividades rurales. Señala como líneas de acción las siguientes:

1. Promover una educación rural abierta a la diversidad cultural y lingüística promotora del dialogo intercultural, la valoración de los saberes locales y la equidad, que asegure a los ciudadanos su derecho a comunicarse en su lengua materna y a un trato equitativo con todas las lenguas oficiales del país
2. Promover una educación inicial de carácter intercultural, valorando las prácticas de crianza local.
3. Desarrollar capacidades en los niños, niñas y adolescentes en el manejo de su lengua materna originaria a través de la educación intercultural bilingüe utilizando textos escolares en lenguas nativas elaborados regionalmente.

11. Los Proyectos Educativos Regionales y Locales.

En el marco del proceso de la descentralización los gobiernos a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación han construido sus respectivos Proyectos Educativos Regionales, en los cuales se señalan las prioridades educativas, del mismo modo a nivel provincial se cuenta con proyectos educativos locales; en las políticas establecidas la educación intercultural y bilingüe y educación en áreas rurales se constituye en una prioridad.

⁷ Publicado como documento de trabajo el año 2005, consultado a todas las Regiones del país y que sirviera de referente en la construcción de los Proyectos Educativos Regionales.

12. D.S. 06-2006-ED y sus modificatorias: Funciones de La Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural.

- a) Formular, proponer, normar y orientar la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, las etapas niveles modalidades ciclos y programas del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b) Desarrollar el enfoque intercultural en todo el sistema educativo nacional, en coordinación con las direcciones nacionales y oficinas del Ministerio de Educación e Instancias de Educación Descentralizada.
- c) Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque intercultural y bilingüe en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes.
- d) Normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, investigadores y usuarios.
- e) Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo y la implementación de la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Definir los criterios técnicos para la construcción y diversificación curricular, diseñar las estrategias sociales, de enseñanza y aprendizaje y las de evaluación de la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- g) Establecer las necesidades de formación inicial y en servicio de profesores en Educación Intercultural, Bilingüe y Rural que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Docente Continua del Ministerio de Educación.
- h) Desarrollar programas de producción y validación de material educativo, cultural lingüísticamente pertinente, en lenguas originarias y en castellano, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- i) Promover la participación de la sociedad civil y de los usuarios directos de la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, teniendo en cuenta la existencia de formas de organización propias.
- j) Identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas culturales lingüísticos, sociales y educativos.
- k) Diseñar, formular, ejecutar y evaluar proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, que desarrollen programas de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- l) Promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el mejoramiento de los proyectos y programas de Educación Intercultural Bilingüe y Rural.
- m) Promover, apoyar y facilitar la elaboración de planes educativos articulados a los planes de desarrollo humano sostenibles y con fortalecimiento de la identidad nacional, regional y local.

